

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

ORDENANZA N° 22/22

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

VISTO:

Las facultades conferidas en la Ley 8102 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley Provincial N° 9.811, y sus normas complementarias, en virtud de la cual se crea el "RÉGIMEN DE ESCRITURACIÓN GRATUITA DE VIVIENDAS SOCIALES", cuyo texto completo se incorpora como Anexo I.

Que el "Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales", en su artículo 1º establece, que será de aplicación para los inmuebles que tengan como destino principal el de casa habitación única, permanente y de carácter económico -incluidos los lotes alcanzados por la Ley Nacional N° 14.005 y sus modificatorias-, que se registrará por las disposiciones de la presente Ley y su correspondiente reglamentación.

Que, el adquirente que pretenda acceder al beneficio de la escritura gratuita debe acreditar: a) La imposibilidad económica de afrontar los gastos que demanda el acto notarial, y b) Que la vivienda que ocupa sea de característica social en los términos del artículo 1º de esta Ley.

Que, Ambas situaciones serán verificadas por la Autoridad de Aplicación de la presente normativa.

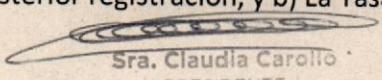
Que, las escrituras públicas que se confeccionen en el marco de la presente Ley están eximidas del pago de: a) Todo tipo de impuestos, tasas, reposiciones y sellados provinciales en las condiciones que establezca la reglamentación, respecto de la emisión de los informes, constancias y certificados que deban otorgar los organismos provinciales pertinentes, en relación al acto notarial y su posterior registración, y b) La Tasa


Gisela Fea

Secretaria

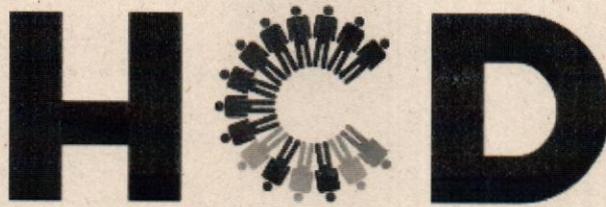
Honorable Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

de Justicia en las declaratorias de herederos que deban tramitarse a los fines de escriturar, cuando el titular del boleto de compraventa o del instrumento de adjudicación de la vivienda hubiere fallecido.

Que, la existencia de deudas por tributos provinciales o municipales sobre los inmuebles no constituye impedimento para otorgar las escrituras, atento lo dispuesto por la Ley Nacional N° 22.427.

Que, las escrituras públicas a que se refiere la presente Ley pueden ser labradas gratuitamente por la Escribanía General de Gobierno o por un Escribano de Registro en las condiciones que establezca la reglamentación, facultándose al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba a estos efectos.

Que, las escrituras públicas a que se refiere la presente Ley deben incluir la afectación de la vivienda al régimen de bien de familia, con los alcances y efectos establecidos en la Ley Nacional N° 14.394.

Que, para materializar el principio de transversalidad instituido por Ley Nacional N° 26.485 y Provincial N° 9283, la Autoridad de Aplicación podrá promover la suscripción de las escrituras traslativas de dominio de las viviendas sociales a las jefas de hogar.

Que, la Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Inclusión Social y de Equidad de Género del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro la sustituya.

Que, conforme el artículo 8 del DECRETO N° 495/09, se INVITAN a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir y participar del "Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales" creado por el presente Decreto, dictando en sus respectivas jurisdicciones las normas legales correspondientes


Císelo Fea

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante


Sra. Claudia Carollo

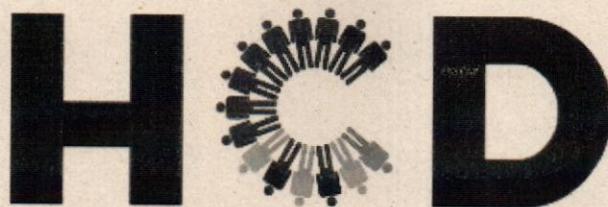
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

9 de Julio 915 • Tel.: (3537) 514486

www.justinianoposse.gob.ar





HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

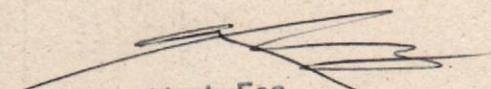
ARTÍCULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de JUSTINIANO POSSE a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 9811, y sus normas complementarias, en virtud de la cual se crea el "RÉGIMEN DE ESCRITURACIÓN GRATUITA DE VIVIENDAS SOCIALES", cuyo texto completo se incorpora como ANEXO I, formando parte integrante del presente Proyecto de Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: ADHIERASE la Municipalidad de JUSTINIANO POSSE a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 495/2009 por el cual se crea el "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN y ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES", cuyo texto se incorpora como ANEXO II, formando parte integrante del presente Proyecto de Ordenanza.

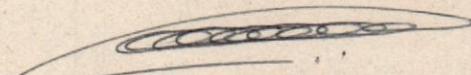
ARTÍCULO 3°: ADHIERASE la Municipalidad de JUSTINIANO POSSE a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 465/2010 de "CANCELACIÓN DE DEUDAS DE LOTES SOCIALES", cuyo texto se incorpora como ANEXO III, formando parte integrante del presente Proyecto de Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Será Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal. -

ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Gisela Fea
Secretaria
Municipal Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante